

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

RESOLUCIÓN

“Por el cual se aprueba el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones”

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente N° 200-16-51-01-0021-2021, el cual, contiene la Resolución No. 200-03-20-01-0598-2021 del 29 de abril del 2021, la cual otorga un **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEA**, a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. – FINCA PARAÍSO**, para uso agrícola y doméstico y riego, en la finca denominada Paraíso por un término de 10 años, bajo las siguientes características:

- Que mediante Oficio No. 200-34-01.59-7224 del 11 de octubre del 2022 el titular del permiso presentó el cronograma quinquenal del Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó visita técnica el día 30 de agosto, y los resultados de la misma quedaron expuestos en el en el informe técnico 400-08-02-01-2984 21 de octubre del 2022.

Del informe Técnico N°400-08-02-01-2984 21 de octubre del 2022.

1. Conclusiones

Tras realizar el seguimiento en campo y documental al permiso otorgado a la sociedad Agrícola El Retiro S.A.S en reorganización, identificada con NIT 800.059.030-8, específicamente el expediente 200-16-51-01-0021-2021 de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en beneficio del predio Finca Paraíso se encontró:

- o *El pozo se encuentra dotado de caseta, cuenta con tapa de protección, grifo para toma de muestras, tubería para medición de niveles, medidor para el registro del consumo de agua y reservorio de agua.*
- o *El usuario reporta el consumo de agua en la plataforma virtual TASAS.*
- o *El documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.*

Resolución

“Por el cual se aprueba el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones”

3

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL (% por año)					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
7. Mantenimiento del sistema de riego (Una anual)	Talleres	100	100	100	100	100	10 000 000
8 Control de fugas (Un registro anual)	Registros	100	100	100	100	100	15 000 000
9 Presunzación del sistema (Una por año)	Global	100	100	100	100	100	5 000 000
10 Mantenimiento reservorio (Uno quinquenio)	Global			100			5 000 000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 72.600 .000

- o El año 1 corresponde al año 2022.
- o La meta de reducción para el quinquenio **2022-2026** es del **0,2 %**. Y El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad Agrícola El Retiro S.A.S en reorganización, tiene una inversión total de \$ **72.600.000** millones de pesos.

Aclarar al usuario la siguiente información:

- o Se realizó la actualización de la información correspondiente a la finca Paraíso en la plataforma TASAS de Corpouraba (<https://tasas.corpouraba.gov.co>), teniendo en cuenta la información contenida y aprobada en la concesión subterránea vigente No. 200-03-20-01-0598-2021 del 29/04/2021. Es por ello, se sugiere al usuario reportar el consumo de riego y uso agrícola y doméstico en el ID 333.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que el Artículo 2.2 3.2 20.2 del Decreto 1076 de 2015 indica que, como consecuencia de los aprovechamientos de las aguas en cualquiera de los usos previstos por el Artículo 2.2 3 2 7.1 del mismo decreto, se incorporen a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento, el cual, se tramitará junto con la concesión de solicitud de concesión o posteriormente a las actividades sobrevinientes del permiso o concesión.

Handwritten signature

Resolución

“Por el cual se aprueba el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones”

4

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual, que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2 2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (. .).

Que la Resolución Nro. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición del Numeral 3° del Artículo 3° de la Resolución No. 200-03-20-01-0598-2021 del 29 de abril del 2021, la Corporación impuso a la obligación a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S**, identificada con NIT 800.059.030-8, Para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA para la **FINCA PARAÍSO**, en razón a la concesión de **AGUAS SUBTERRÁNEAS** otorgada

Así, en función del anterior la Corporación requirió al titular del permiso ambiental Mediante Resolución No. 200-03-20-03-2105-2022 del 17 de agosto de 2022.

Ahora bien, en función de las facultades de control y seguimiento de que tratan los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó visita de seguimiento el día 30 de agosto de 2022, a las instalaciones de la **FINCA PARAÍSO**, con el objetivo de realizar seguimiento a Concesión De Agua Subterránea Y Evaluación Al Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua (PUEAA), presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S**, en beneficio del predio denominado **FINCA PARAÍSO**, en el documento indica los costos del plan y las metas de reducción propuestas como lo establece la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la **FINCA PARAÍSO**, indicando que el año No. 1 de su vigencia es el 2022.

En mérito de lo expuesto, la **Dirección General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el documento de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S**, identificada con NIT 800.059 030-8, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro de la Resolución 200-03-20-01-0598-2021 del 29 de abril del 2021, teniendo en cuenta la siguiente tabla de inversión quinquenal y meta de reducción:

Metas de reducción anual para uso agrícola y doméstico

Componente	Consumo hoy en (m ³ /semana)	% Reducción por año					Consumo plan a 5 años (m ³ /semana)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
1 Riego	22781	0	0	0	0	0	22781	0%
2 Llenado de tanques	33,6	0	0	0	0	0	33,6	0%

Resolución

“Por el cual se aprueba el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones”

5

Componente	Consumo hoy en (m ³ /semana)	% Reducción por año					Consumo plan a 5 años (m ³ /semana)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
3 Llenado Planta de recirculación	17,16	0	0	0	0	0	17,2	0%
4 Perdidas del proceso (10%)	2,696	0	0	2,696	0	0	0	100%
5 Lavado Tanques	33,6	0	0	0	17,6	0	16	52%
6 Planta de recirculación	17,16	0	8,66	0	0	0	8,5	50%
7 Pisos	4	0	2	0	0	0	2	50%
8 Lavado botas	9	0	0	0	0	0	9	0%
9 Lavado de manos, duchas y sanitarios	12	0	0	0	0	0	12	0%
9 Cochinilla	16,6	10	0	0	0	0	6,6	60%
10 Control malezas	5,32	0	0	0	0	0	5,32	0%
11 Guantelete	25	0	0	0	0	0	25	0%
12 Unidades sanitarias	8	0	0	0	0	0	8,0	0%
13 Salón comedor	2,5	0	0	0	0	0	2,5	0%
14 Oficinas	1	0	0	0	0	0	1	0%
15 Bodegas	4	0	0	0	0	0	4	0%
16 EPP	2,5	0	0	0	0	0	2,5	0%
17 Covid 19	20	0	0	0	0	0	20	0%
18 Fusarium raza 4	5	0	0	0	0	0	5	0%
19 Fugas	5	5	0	0	0	0	0	100%
TOTAL	23005	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					22959	0,2%

Plan de inversión quinquenal

COMPONENTE	Unidad	META ANUAL (% por año)					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1 Adecuación planta de recirculación y lecho de secado	Global		100				15 000 000
2 Implementación Lavado de pisos con escobas (4 por año)	Unidad		100	100	100	100	2.000 000
3 Implementación del cepillo para el lavado de cochinilla (2 cepillos por año)	Unidad	100	100	100	100	100	200.000
4 Implementación de Hidrofloc (Uno para el quinquenio)	Unidad		100				15 000 000
5 Implementación de recipiente (2 en el quinquenio) para el lavado de guantelete	Unidad		100				400 000
6 Educación ambiental (Un taller anual)	Talleres	100	100	100	100	100	5 000.000
7 Mantenimiento del sistema de riego (Una anual)	Talleres	100	100	100	100	100	10 000 000
8 Control de fugas (Un registro anual)	Registro	100	100	100	100	100	15 000 000
9 Presurización del sistema (Una por año)	Global	100	100	100	100	100	5.000 000
10 Mantenimiento reservorio (Uno quinquenio)	Global			100			5 000 000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 72.600.000

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años, una vez finalice la misma, la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S**, identificada con NIT 800.059.030-8, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y Posible aprobación por CORPOURABA

PARAGRAFO 1. Se define el año uno (1) del plan quinquenal como el año 2023.

PARÁGRAFO 2. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado es aplicable únicamente para la concesión de **AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso Agrícola

Resolución

“Por el cual se aprueba el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones”

6

otorgada a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S**, mediante resolución 200-03-20-01-0598-2021 del 29 de abril del 2021.

ARTICULO TERCERO. Aclarar a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S**, identificada con NIT 800.059.030-8, lo siguiente:

1. Se realizó la actualización de la información correspondiente a la finca Paraíso en la plataforma TASAS de Corpouraba (<https://tasas.corpouraba.gov.co>), teniendo en cuenta la información contenida y aprobada en la concesión subterránea vigente No. 200-03-20-01-0598-2021 del 29/04/2021. Es por ello, se sugiere al usuario reportar el consumo de riego y uso agrícola y doméstico en el ID 333.

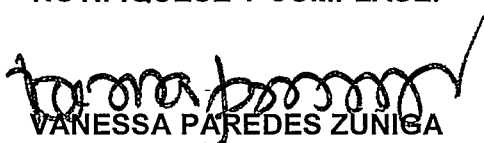
ARTICULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página Web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

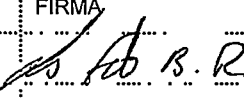

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente Resolución a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S**, identificada con NIT 800 059.030-8, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la **Dirección General** de CORPOURABA, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme los artículo 74,76 y 77 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Fernando Berrio Ramos		octubre 06 de 2023
Revisó	Jhofan Jiménez Correa		octubre 06 de 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente No. 200-16-51-01-0021-2021